

Huesca

201

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

5975/19

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Ejecutoria
B.O.P.
Nº 154-6 Julio

Expediente núm. 2729

contra JACINTO VIDAL PALACIOS

de Sieso (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en 15 de Enero de 1942.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19____

REPUBLICA DE ARAGÓN

SECRETARÍA DE ESTADO

1910

1910

SECRETARÍA

1910

SECRETARÍA DE ESTADO

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Jacinto Vidal Palacio vecino de Sieso, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2729 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

1032

1.30

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

ACUERDO.—Zaragoza vein-iuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^a Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Jacinto Vidal Palacios, propietario, vecino de Sieso, actualmente huido.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a Santandreu *Cisneros*

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2729

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.

contra Jacinto Vidal Palacios
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,

10 Enero 41
2053

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

2705
10

40



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

M. Ilmo. Sr.

Núm. 5735

Inculcado: **JACINTO VI-
DAL PALACIOS.**

Expte. N^o 2.729

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. **xi** en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra el inculcado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a **29 de Noviembre 1941.**

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



ILMO Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA

-IV OTISIA :

1987

1987

1987

1987



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.729

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.059

CONTRA

JACINTO VIDAL PALACIOS

Sieso.-

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 29 de Noviembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2729

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Jacinto Vidal Palacios, propietario, vecino de Sieso, actualmente huído al extranjero

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



J. Guzmán y Andreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

GOBIERNO
DE ARAGON

2

DON CRISTOBAL BUJUEL LABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-3ª COMPAÑIA;-LINEA DE ANGUES.- Relación de las personas residentes en los pueblos de esta línea, que se hallan incluidas e incurrans en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	-------------------------------------	----------------

Sieso	JACINTO VIDAL PALACIOS	Vocal comité	2.000	huido
-------	------------------------	--------------	-------	-------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Asin Jimenez.- Subricado.- Hay un sello que dice: Gua. Civil, Provº. de Huesca, Sección, Línea de Angues:

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que se refiere y para que sirva de sabana en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra JACINTO VIDAL PALACIOS expide la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



16

2.000

Voel comite

SIISO JACINTO VIDAL PALACIOS

JACINTO VIDAL PALACIOS

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^a Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Jacinto Vidal Pelaez, pro-
yietario, vecino de Sieso, actualmente huído

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
del Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^a Santandreu.-
Pascual G^a Santandreu. Cristobal Buñuel.e Rubricado.



Es copia
El Secretario

[Handwritten signature]

diplomático

comunicación

de
Madril
obediencia

Museo

de
de

de
de

PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Enero^H
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez
Sr. Vidal
Arin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Jacinto Vidal Palacio bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Handwritten signature and text at the top left, possibly including the name 'Luis'.

Handwritten text in the top right corner, possibly a name or title.

Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.

Large, heavily scribbled-out handwritten text in the lower middle section of the page.

Ayuntamiento Nacional de Lico de Herrera

Informe que se emite sobre el encartado
Licenciado Vidal Palacio, de conformidad
 al cuestionario recibido del Juzgado In-
 structor de Responsabilidad del Político de
 Herrera.

= Antes del Movimiento =

- 1º Es exagerado este se destaco mucha en
su propaganda y labor del partido popu-
lar, en reuniones y conversaciones.
- 2º Candidato fuera de Legislador
- 3º Concejal representando el Partido de
Republicana. -

= Despues del Movimiento =

- 6º Efectos saques e incantaciones
- 7º Excito y saques ect. ect.
- 8º Hizo guardias formo parte del Co-
mité revolucionario durante un man-
dato se efectuaron detenciones saques
se nombró al mismo
- 9º Huyo al ser liberado el pueblo
- 11 Conducta perjura
- 12 De la clase Daja por sus ideas in-
flujo entre sus convicciones.
- 13 el valor global de sus bienes es el
de mil pesetas

14 Es soltero

15 Se ignora su paradero

Libro de Fieles 25 Enero 1941

of Ayuntamiento

Abiguel Lora

Jose Warraca



Jefatura Local de F.E.T. y de las L.O.N.S.

Informe que emite la misma sobre el elemento
Jacinto Vidal Palasio, de conformidad al mes-
tionario recibido del Juzgado Instructor de
Responsabilidad Político de Hueno.

Antes del Movimiento:

- 1º Era izquierdista, se destacó mucho en su pro-
paganda a favor del Frente Popular, en reunio-
nes y conversaciones particulares.
- 2º candidatura de izquierdas.
- 3º concejal representando a la Izquierda Republicana

Después del Movimiento:

- 6º Efectos saques e incautaciones
- 7º Excito al saque etc. etc.
- 8º Hizo guardias, formo parte del Comité Revolu-
cionario, durante su mandato se efectuaron
detenciones, saques etc., se nombro asimismo.
- 9º Lugo al ser liberado el pueblo
- 11º conducta perima
- 12º Clase baja, por sus ideas influa entre sus convecinos
- 13º el valor global de sus bienes es el de 1.000 pt.
- 14º Es saltiro
- 15º se ignora su paradero

Siero de Hueno 25 Enero 1941

El Jefe Local

Barbudo Ruiz



19

1039

11

47

- INFORMES SOBRE JACINTO VIDAL PALACIOS, DE SIESO.

ANTES DEL MOVIMIENTO.

1º.-Era izquierdista sin pertenecer a partido político, se destacó mucho por su propaganda en favor del Frente Popular; en reuniones y conversaciones particulares entre sus compañeros.

2º.-Votó la candidatura izquierdista.

4º.-Concejal representando a Izquierda Republicana.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

6º.-Efectuó saqueos e incautaciones.

7º.-Excitó al saqueo e incautación.

8º.-Hizo guardias ayudando a los "rojos"; formó parte del Comité Revolucionario; durante su mandato se efectuaron detenciones, saqueos etc.; se nombró para el citado Organismo así mismo.

9º.-Huyó al ser liberada la localidad., suponiéndose que se halla en el extranjero.

11º.-Conducta Mala.

12.º Pertenece a la clase BAJA; por sus ideas influía entre sus convecinos; sus bienes ascienden a unas 1,000 pesetas. Es soltero sin tener nadie a su cargo.

Casbas de Huesca 25 de enero de 1941.
El Comandante de puesto.



Jacinto Vidal Palacios

INFORMACIONES DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES

ACTAS DEL GOBIERNO

1.- Se aprobó el informe de la Comision de Investigaciones sobre el estado de las finanzas publicas y el presupuesto de la Republica para el presente ejercicio.

ACTAS DEL GOBIERNO

2.- Se aprobó el informe de la Comision de Investigaciones sobre el estado de las finanzas publicas y el presupuesto de la Republica para el presente ejercicio.

ACTAS DEL GOBIERNO

3.- Se aprobó el informe de la Comision de Investigaciones sobre el estado de las finanzas publicas y el presupuesto de la Republica para el presente ejercicio.

4.- Se aprobó el informe de la Comision de Investigaciones sobre el estado de las finanzas publicas y el presupuesto de la Republica para el presente ejercicio.

5.- Se aprobó el informe de la Comision de Investigaciones sobre el estado de las finanzas publicas y el presupuesto de la Republica para el presente ejercicio.

6.- Se aprobó el informe de la Comision de Investigaciones sobre el estado de las finanzas publicas y el presupuesto de la Republica para el presente ejercicio.

[Handwritten signature and notes]



1039

7

7

Responsabilidades Políticas.
Juzgado Instructor provincial

Huesca.

El que suscribe, Cura encargado de Siero, debe manifestar, con respecto al encartado Jacinto Vidal Palacios que, como nuevo que soy aquí y no pudiendo visitar este pueblo mas que cada quince días y esto por media hora para celebrar Misa, informado de que las Autoridades locales, con la Guardia Civil de Casbas, ha emitido un informe ~~completo~~, me consta que es verídico, el cual suscribo.
28 de Enero de 1941.

Gregorio S. Bra



12

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



GOBIERNO
DE ARAGON

Auto.—En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Jacinto Nidel Galacios es responsable politico

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

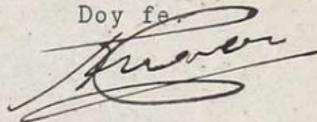
[Faint, illegible handwritten marks]

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio ¹⁰
de mil novecientos cuarenta y una

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.



Diligencia.- En Huesca a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.
De orden de S.S. se cursa carta orden al Juez Municipal de Sieso para que practique información testimonial, tasación pericial de los bienes y actos de familia
Doy fé.

Diligencia.- En Huesca a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
De orden de S.S. se reitera la carta orden remitida con fecha diez de Octubre p.pdo al Juez Municipal de Sieso. Doy fé.

11

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de responsabilidades políticas que se instruye contra

he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el ESABO UNICO DE SIETE DIAS y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Huesca
El Jefe Instructor Provincial

DILIGENCIAS QUE SE DEBE

Recibir declaración a esas personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si con anterioridad al movimiento perteneció a partidos o insularde.
- 3º Candidatura con voto en las últimas elecciones.
- 4º Si fué concejal representando a Insularde, Republicana, si se incluyó al movimiento afectos saqueos e insubordinaciones y excitó a la Comisión de estos hechos.
- 5º Prestó guardias armadas y formó parte del Comité revolucionario y si durante su mandato efectuó detenciones y saqueos.

El Sr. Jefe hará cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos, y si algun día festivo le recibirá igualmente declaración.

DesignaréV. tres vecinos.- Que si lo estimo oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carte-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculpado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

SR JUEZ MUNICIPAL DE NISCO.

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

12

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN ~~Y QUE TRABAJEN~~ CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajan al año (4), y jornal ó sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CATORCE AÑOS, no se expresará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la Legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena o por el contrario, si este alguno en paro forzoso.
- (4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo ó eventual y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año, Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año ó solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado está HUIDO y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad aproximada de los mismos y lugar a que se supone se encuentra en la actualidad.

Si la MUJER gana algún sueldo o jornal, se dirá CUANTO GANA Y DIAS QUE TRABAJA.



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Diligencia Cumplirse cuantas se ordenaron en la
 cunta orden que ante de de recibida de los
 Juays do Instructos de respuestas de los
 del Político de Huesca sobre el expe-
 diente n^o 1039 y el efecto citarse de com-
 pareencias ante este Juay do y los testigos
 d. Hilario Lopez de Torres, d. Hilario Pal-
 mirez y d. Justo Berro de Torre por
 el día once del mes de mayo de los once
 de su mill noventa y siete que declararon sobre
 lo que se ordena. Lo mandó y firmó
 el Sr. Juez municipal de Huesca de Huesca
 el día de Noviembre de mil novecien-
 ta ochenta y uno de que certifico



el Juez municipal
 Antonio San

(Signature)

el secretario
 Domingo Huesca

Diligencia Por este bngo consta que se
 han practicado las citaciones ordenadas
 de que certifico

el secretario
 Domingo Huesca

Declaracion de los testigos Hilario Cipres Lara
22 de 1889, Hilario Laferrera y Justo Bravo de Arre

Abra el Jurado Municipal de Villa de Huesca a once de Noviembre de mil novecientos carente y cinco ante Don Antonio Sen Gobarre Jefe Municipal e interino Secretario comparecieron los testigos D. Hilario Cipres Lara y D. Hilario Laferrera y D. Justo Bravo de Arre todos moradores mayores de edad labradores y vecinos de esta localidad, los que examinados en forma prometieron decir verdad en lo que supieren y fueron preguntados y siendo lo para que declaran y tener del interrogatorio que encabezan estas diligencias sobre el inculcado Justo Laferrera expresamente como el n.º 1089 dicen y

- 1.º Que ninguno les comprende
- 2.º Preguntados si con anterioridad a la inculcacion pertenecia a parientes de izquierda dicen; Que si.
- 3.º Preguntados que cuando de su voto en las ultimas elecciones dicen; Que lo del frente popular.
- 4.º Preguntados si fue Concejal representante de la Republica dicen; Que si. Que efectivamente ingresaron y ejercieron a la Comision de las misiones.

Que presto juramento y se firmo por el Comite revolucionario, y que durante su mandato se efectuaron detenciones y saqueos.

Handwritten note:
Mandado 1.500 pes.

Preguntados por el valor que tienen los bienes del mismo dicen; Que no solo posee un finca rusticas cuyo valor es el de mil quinientos pesetas.

En este estado el Sr. Jefe de esta diligencia por terminada en la que se firmaron y ratificaron los declarantes firmandola de que yo el Secretario exp.



El Jefe Municipal
Antonio Sen

Los testigos
Hilario Cipres

Hilario Laf

Justo Bravo

El Secretario
Comite Huesca

Informe del Jefe Municipal

Huyo a Ferreris y lo laboreo de esta localidad es soltero, que de su madre y hermanos y hermano solteros y mayores de edad, viven de su patrimonio, este pobre



El Jefe Municipal
Antonio Sen

Diligencia.- En Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón las prece-
dentes diligencias debidamente cumplimentadas.

Doy fe.



Auto. - En *Tronita de Diciembre de 1941.*

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *21* de *Diciembre* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *1º* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Casual Vidal Anzures~~ y firma conmigo el Secretario, doy fe. *Roberto Casanovi*

[Handwritten signature]
José María Anzures

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2,729 seguido contra JACINTO VIDAL PALACIOS vecino de S I E S O, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. _____)

De ideas izquierdistas y propagandista del frente popular, voto esta candidatura en las últimas elecciones, y fué concejal representando a izquierda republicana. Formó parte del Comité, y durante su mandato se efectuaron detenciones y saqueos, así como incautaciones, excito a la comisión de estos hechos, y presto guardias armado.

BIENES: Por un valor aproximado de 1,000 pesetas.

FAMILIARES: Ninguno. (Fol. 5, 6, 7, 8,)

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10, _____) y hechas prevenciones (Fol. ----), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. _____)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. _____)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. _____)

Confirman los cargos emitidos en sus informes las Autoridades. De la tasación pericial ordenada resulta, que posee bienes por valor de 1,500 pesetas.

Familiares, ninguno puesto que es soltero, (Fol. 13, 14,)

El Instructor que suscribe considera a JACINTO VIDAL PALACIOS, incurso en los apartados b) e) f) g) h) i) n) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 09 de Noviembre de 1941

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de otro oficio. Doy fe.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza doce de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José Ma Martin
Claveria.D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JACINTO VIDAL PALACIOS, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Sieso (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JACINTO VIDAL PALACIOS era significado izquierdista, realizó propagandas, fué Concejal por el Frente Popular; iniciado el glorioso Movimiento Nacional se opuso al mismo, hizo guardias armado, perteneció al Comité, ocurriendo bajo su mandato un asesinato, intervino en requisas y saqueos, huyendo al extranjero y permanece en ignorado paradero. Posee una finca rústica valorada pericialmente en 1.500 pesetas; no teniendo familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) f) g) h) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JACINTO VIDAL PALACIOS, de Sieso, a la sanción es de doce años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan Guzmán

Antonio Guzmán

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Enero de 1942.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

SIESO

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.729, contra el vecino de ese pueblo JACINTO VIDAL PALACIOS, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

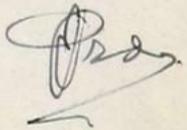
Jose Illa San Agustín



VIA AEREA
TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

0171



Videncias Cumplase cuanto se ordena en
el telegrama portaf recibido del Tribu-
nal Regional de Responsabilidad de
políticos de Zaragoza de fecha quince
actual y al efecto notifíquese en forma
la sentencia recaída en el expediente
n.º 2729 contra Jacinto Vidal Pala-
cios, haciendo la entrega y su importe
por hallarse este hoy en ignorado paraje
y hecho que sea de su conocimiento lo mas
de y firmo el Sr. Jefe municipal de
Lieso de Huesca y alcalde de Enero
de mil novecientos cuarenta y dos etc
que certifica



Jefe municipal
de Lieso

el Secretario
Benito Huesca

Diligencias de notificación. Hoy diez y siete
de Enero del presente año de
la anterior providencia por el secreta-
rio teniendo a mi presencia a don Te-
odoro Palacio Ariz, juez de la Audiencia
provisoria Jacinto Vidal Palacios, le han
notificado la sentencia que se mencio-
na en la providencia anterior en su
persona por interponer lecturas y entrega
de la copia de copia de la y remisiones
de sentencia, y despues de quedar
enterado, no firmo por no saber lo

Solo a su ruego su hijo Licia Vidal
Palacio, de que certifico

En la corte de

el Secretario
Francisco

Licia Vidal

Diligencias de remisiones = Con las mismas
fechas se remite estas diligencias a
su procedencia de que certifico

el Secretario
Francisco

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintinueve enero expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado JACINTO VIDAL PALACIOS se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



ACUERDO. - Zaragoza, diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

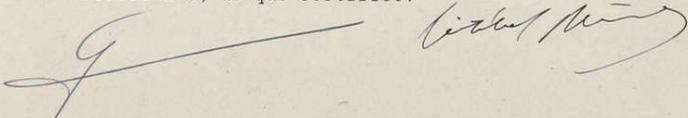
SEÑORES

- G^a Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado JACINTO VIDAL PALACIOS se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día treinta enero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Sieso, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

oiené evemlñálev

BOITALEM MADIV OYHITAT

BOITALEM MADIV OYHITAT

ozone atñioit

7.oz kmñioñel de ñiesse

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 17 de Febrero de 1942

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal Piñero

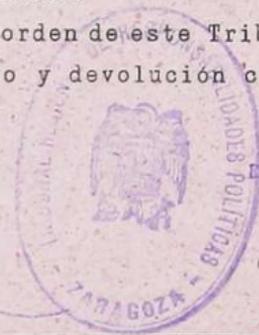
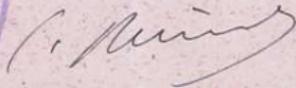
TEXTO:

Notifique V. al encartado Jacinto Vidal Palacios haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 2729; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



 GOBIERNO DE ARAGÓN

Fidencia Cumplase cuanto se ordena en
el telegrama postal recibido del tribu-
nal regional de responsabilidad de los
políticos de Zaragoza y al efecto noti-
fique al señor D. Feliciano Talicio
dix, en el día del encargo de treinta y dos
Talicio n.º 2729, y por lo que se debe
deber. Lo mandó y firmó el Sr. Lic. mu-
nicipal de S. de Huesca y Tres de mayo
de mil novecientos cuarenta y dos de
que certifico.

El Lic. Municipal
J. Calvo

El Secretario
Benito Alcaraz

Fidencia de notificación = Como lo vimos en el
yo al Secretario Benito Alcaraz y en pro de
D. Feliciano Talicio Dix le he notifi-
do el telegrama postal y que se refiere a
providencia anterior por este para lectura
y entrega de copia y de que debe entenderse
firmado de que el Sr. no firmó por no haber
precien dolo con la buella de notificar de que
certifico

El Secretario
Benito Alcaraz

Xilipeniz de remisiones = Con las remisiones hechas
se remite este Xilipeniz a mi ondo y su pro-
cedencia de que certifico

el Secretario
Juan de Herrera

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Jacinto Vidal Palacio se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta. 70

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G. Santandreu
Martín
Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Jacinto Vidal Palacio la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de ~~la pieza de la~~ la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

A U T O

Huesca *diecinueve* de *Junio* de mil novecientos
cuarenta y *seis*.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Jaime Vidal Palacios* habiéndose acreditado que dicho sujeto

no posee bienes cuyo valor exceda de veinticinco mil pesetas ni fuente de ingresos o renta que exceda del doble formal de sus gastos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta-orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado *Jaime Vidal Palacios*, facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Cecilio Luna Ferrer*,
Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

NOTIFICACION.—Seguidamente notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.



MUY URGENTE

De orden de S. S.^a, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Juanto Vidal Palacios*.

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legitimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requírase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.
os guarde a V. muchos años.



Huasca de 27 JUN. 1948 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,

Sr. Juez de Paz

de *Pisco*

E. 9.492.323

BB 1572



Fidejencia Cumplida cuenta de los que se
 comunicaron de fecha veintiocho Junio
 ultimo, procedente del Juzgado de Execu-
 cion de Hueros y efectos ejecucionales y br-
 gos sobre a Noas Felicity Felicia de los que
 legitimosamente represente los derechos de la
 Srta. Doña Felicia, por hallarse este en estado
 de proleto que le ha sido sobrevenida
 el expediente de responsabilidad politica
 que contra el mismo se sigue, y en
 su virtud se debe le libre de las acciones de
 todos sus bienes. Lo acordado y firmado el Jefe
 Juz. de Paz de Lico de Hueros a cuatro
 de Julio de mil novecientos diez y seis
 de que certifico



el Jefe de Paz
 Leon Alvarez

el Secretario
 Ramon Pizarro

Fidejencia de cumplimiento Con lo con-
 siderado y teniendo en mi presencia a la
 vecina Felicity Felicia de los que en estos
 de este Juzgado, se le hizo saber el con-
 tenido de la anterior providencia y
 esta orden de ejecución y por consiguiente
 se le dio inmediatamente posesion de
 los bienes de la Srta. Doña Felicia
 lo cual queda en virtud de su cometido
 y posesion de los mismos por lo
 antes impreso este y parece de ser
 que no firmo por no haber decision

con lo decretado en el Sr. Juz. de que
yo el Secretario certifico
el Sr. de los



Juan Claver

de Huesca

el Secretario
David Ordoñez

Se le pone en la remisión de lo que se le ha
hecho se remite en este diligencia al Sr.
Sr. de los

el Secretario
David Ordoñez

PROVIDENCIA DEL JUEZ **HUESCA**

a trece
Sr. Sevina de Septiembre de mil novecientos

sesenta y seis

La anterior carta-orden cumplimen-

tado a los antecedentes de su expediente y

Lo mandó y firmo S. S.º; hoy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple. Hoy fé.

3
Sisonia) Publicado el edicto en el Boletín oficial
de la Provincia el día seis de julio de
mil novecientos cuarenta y seis. He fe: